



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavoda



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA

26/07/2023 13:53:50

MARTINEZ BASTIDA, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36b59aed2bab-9126-8aed-00050569b34e7





ÍNDICE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- ANTECEDENTES	4
2.- OBJETO DEL CONTRATO. LOTES	4
3.- NORMATIVA APLICABLE	6
4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO	9
5.- CONTRATO DE ACCESO A LA RED	12
6.- EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE CONSUMOS	12
6.1.- REQUISITOS Y TITULARIDAD.....	12
6.2.- VERIFICACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS	12
6.3.- OTRAS VERIFICACIONES Y COMPROBACIONES.....	13
7.- GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO	13
8.- ATENCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE	13
9.- IMPORTE DEL SUMINISTRO Y FACTURACIÓN	14
9.1.- Importe correspondiente al término de la energía activa.....	14
9.2.- Importe correspondiente al término de potencia.....	15
9.3.- Importe correspondiente a las penalizaciones por energía reactiva.....	16
9.4.- Importe del alquiler de equipos de medida.....	16
9.5.- Importe del impuesto sobre la electricidad	16
9.6.- Importe del impuesto sobre el valor añadido	16
9.7.- Otros conceptos regulados	16
9.8.- Facturación	16
10.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	18
11.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO	19
12.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS	19
13.- CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA	21
14.- AJUSTE DE POTENCIAS	21
15.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO	22





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavoda



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

26/07/2023 13:53:50

MARTINEZ BASTIDA, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36b59aed2bab-9126-8aed-00050569b34e7





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN CENTROS DEPENDIENTES DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- ANTECEDENTES

El presente documento constituye el Pliego de Prescripciones Técnicas para el Suministro de Energía Eléctrica en diversos Centros dependientes del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, organismo dependiente de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo como objeto establecer los requisitos técnicos necesarios para su contratación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO. LOTES

El presente Pliego tiene por objeto establecer los requisitos técnicos necesarios para la contratación del “Suministro de Energía Eléctrica en varios centros dependientes del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia”, durante un período de **12 meses**, prorrogable por otros **12 meses**, en virtud de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los centros objeto del contrato son:

- AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS DE MURCIA “ Av. 1º de Mayo s/n – Murcia 30006
- Sala de exposiciones de Verónicas –C/ Verónicas, 4 30004 – Murcia
- Centro Párraga –C/ Madre Elisea Oliver Molina s/n 30002 – Murcia
- Filmoteca Regional “Francisco Rabal” –Plaza Fontes s/n 30001 Murcia

El suministro eléctrico objeto de esta licitación tiene cinco puntos de suministro, cada uno de ellos para dar servicio a un edificio y disponiendo de contadores individualizados como elementos de medida y gestión del servicio eléctrico.





Los distintos suministros serán agrupados en los siguientes lotes:

- Lote 1: AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS “VICTOR VILLEGAS DE MURCIA”, dividido en dos puntos de suministro:
 - Edificio Auditorio
 - Edificio Centro de Congresos
- Lote 2: OTRAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS AL ICA
 - Sala de exposiciones de Verónicas
 - Centro Párraga
 - Fimoteca Regional “Francisco Rabal”

LOTE	CUPS	DENOMINACIÓN	Descripcion	Tension	Tarifa Acceso
1	ES0021000006188712EF0P	EDIFICIO AUDITORIO	Av. 1º de Mayo s/n – Murcia 30006	20.000	Tfa. Peaje AT 6.1TD
	ES0021000010639605VD0P	EDIFICIO CENTRO DE CONGRESOS	Av. 1º de Mayo s/n – Murcia 30006	20.000	Tfa. Peaje AT 6.1TD
2	ES0021000006215263AQ0P	Sala de Exposiciones de Verónicas	C/ Verónicas, 4 30004 – Murcia	3X400/230	Tf. Peaje BT 3.0 TD
	ES0021000012147295LA0P	Centro Párraga	C/ Madre Elisea Oliver Molina s/n 30002 – Murcia	20.000	Tfa. Peaje AT 6.1TD
	ES0021000006195041KB0P	Fimoteca Regional “Francisco Rabal”	Plaza Fontes s/n 30001 Murcia	3X400/230	Tfa. Peaje BT 3.0TD





A efectos del volumen de suministro estimado, se han tomado como referencia los consumos desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022, para que sirva de base de estudio de posible distribución de consumo durante la vigencia del contrato. La distribución de los consumos por cada punto de suministro son:

Este documento es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y sus datos de identificación se muestran en los recuadros.
26/07/2023 13:53:50
MARTINEZ BASTIDA, JOSE ANTONIO

LOTE 1									
CENTRO	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	%
OFICIO AUDITORIO	6.1TD	103.683,00	109.555,00	158.949,00	170.273,00	57.453,00	303.361,00	903.274,00	63,37
OFICIO C. CONGRESOS	6.1 TD	62.381,00	61.854,00	74.250,00	81.775,00	31.902,00	209.858,00	522.020,00	36,63
TOTAL LOTE 1		166.064,00	171.409,00	233.199,00	252.048,00	89.355,00	513.219,00	1.425.294,00	100,00

LOTE 2									
CENTRO	TARIFA	P1	P2	P3	P4	P5	P6	TOTAL	%
C. PARRAGA	6.1 TD	23.601,00	22.995,00	23.987,00	24.868,00	8.394,00	58.483,00	162.328,00	55,77%
FILMOTECA	3.0 TD	5.779,93	6.628,04	5.856,76	7.153,82	2.978,39	19.701,07	48.098,01	16,52%
VERONICAS	3.0 TD	9.691,70	11.113,79	9.820,52	11.995,42	4.994,11	33.034,46	80.650,00	27,71%
TOTAL LOTE 2		39.072,63	40.736,83	39.664,28	44.017,24	16.366,50	111.218,53	291.076,01	100,00%

3.- NORMATIVA APLICABLE

El suministro de energía eléctrica se realizará de acuerdo a la normativa referida en esta cláusula o aquella que la sustituya, durante el periodo de vigencia del contrato, a la normativa particular, incluyendo las de gestión medioambiental vigente en cada momento, y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares asociado al mismo.

- Orden TEC/1366/2018, de 20 de diciembre, por la que establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2019
- Real Decreto-Ley 15/2018, de 5 de octubre , de medidas urgentes para la transición energética y la protección de consumidores.





- Orden ETU/1282/2017, de 22 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2018.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para el año 2016 y aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto de desarrollo de ésta.
- Real Decreto 216/2014 de 28 de marzo por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.
- Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.
- Circular 6/2012, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de la Energía, que regula la gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y cogeneración de alta eficiencia.
- ITC/1732/2010, de 28 de junio, por la que se revisan los peajes de acceso a partir de 1 de julio de 2010 las tarifas y primas de determinadas instalaciones de régimen especial.
- Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2019/1997
- Resolución de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar en el primer semestre de 2010.
- Orden ITC/1659/2009, de 22 de junio, por la que se establece el mecanismo de traspaso de clientes del mercado a tarifa al suministro de último recurso de energía eléctrica y el procedimiento de cálculo y estructura de las tarifas de último recurso de energía eléctrica.



- Real Decreto-Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social.
- Real Decreto 485/2009 de 3 de abril por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso en el sector de la energía eléctrica
- Orden ITC/1857/2008, de 26 de junio, por las que se revisan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2008.
- Circular 2/2007, de 29 de noviembre, de la Comisión Nacional de la Energía, que regula la puesta en marcha y gestión del sistema de garantía de origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y cogeneración de alta eficiencia.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de Puntos de Medida del sistema eléctrico.
- Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.
- Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y acceso a las redes de baja tensión.
- Real Decreto 1432/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para la aprobación o modificación de la tarifa eléctrica media o de referencia y se modifican algunos artículos del Real Decreto 2017/1997, de 26 diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento. Derogado su artículo 8 por el Real Decreto 809/2006, de 30 de junio, por el que se revisa la tarifa eléctrica a partir de 1 de julio de 2006.
- Real Decreto de 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica.





- Real Decreto de 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto-Ley 6/1999, de 16 de abril, de Medidas urgentes de Liberalización e Incremento de la Competencia.
- Real Decreto 2819/1998, de 23 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el Mercado de Producción de la energía eléctrica.
- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo.
- Circular 3/2000, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución:
- Resto de Normativa de desarrollo y aquella que complemente, derogue o sustituya a la anterior.

4.- CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

En la contratación basada en el concurso se diferenciarán las siguientes modalidades de suministro, en atención al peaje de acceso recogidas en la Circular 3/2000, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución:

- **Peaje de acceso 2.0 TD** - suministros conectados en redes de tensión no superior a 1 kV, con potencia contratada inferior o igual a 15 kW en todos los periodos. Este peaje consta de dos términos de potencia contratada y de tres términos de energía consumida.

- **Peaje de acceso 3.0 TD** - suministros conectados en redes de tensión no superior a 1 kV con potencia contratada superior a 15 kW en alguno de los seis periodos horarios. Este peaje consta de seis términos de potencia contratada y seis términos de energía consumida.





- **Peaje de acceso 6.1 TD** - suministros conectados en tensiones superiores a 1 kV e inferiores a 30 kV (nivel de tensión tarifario NT1). Este peaje consta de seis términos de potencia contratada y seis términos de energía consumida.

- **Peaje de acceso 3.0 TDVE.** - suministros para recarga de vehículos eléctricos conectados en redes de tensión no superiores a 1 kV y con potencia contratada superior a 15 kW en alguno de los seis periodos horarios. Este peaje consta de seis términos de potencia contratada y seis términos de energía consumida.

- **Peaje de acceso 6.1 TDVE.** - suministros para recarga de vehículos eléctricos conectados en tensiones superiores a 1 kV e inferiores a 30 kV (nivel de tensión tarifario NT1). Este peaje consta de seis términos de potencia contratada y seis términos de energía consumida.

- **Tarifa solar**

Precio que voy a pagar, fijo o variable asociado al kw de excedente. Será de aplicación en los puntos de suministro en los que hay instalación solar fotovoltaica:

ES0021000006215263AQ0P	Sala de Exposiciones de Verónicas	C/ Verónicas, 4 30004 – Murcia	3X400/230	Tf. Peaje BT 3.0 TD
ES0021000012147295LA0P	Centro Párraga	C/ Madre Elisea Oliver Molina s/n 30002 – Murcia	20.000	Tfa. Peaje AT 3.1TD

A efectos meramente indicativos, los bienes objeto de los suministros son cinco puntos de suministro de energía eléctrica, con las características y especificaciones técnicas que se indican a continuación.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavocía



POTENCIA CONTRATADA

Nº CUPS	DIR	TARIFA		POTENCIAS CONTRATADAS					
				P1	P2	P3	P4	P5	P6
ES0021000006188712EF	Avda PRIMERO DE MAYO, S/N, A	6.1A	EDIF. AUDITORIO	260	260	260	260	280	451
ES0021000010639605VD	Avda PRIMERO DE MAYO, 26	6.1A	EDIF. CENTRO CONG.	130	130	150	150	200	451
ES0021000012147295LA	C/ CARTAGENA, S/N	6.1A	CUARTEL DE ARTILLERIA	80	95	95	95	95	234
ES0021000006195041KB	Plza FONTES, 3	3.0A	FILMOTECA	50	54	54	54	54	78
ES0021000006215263AQOP	VERONICAS S/N	3.0A	VERONICAS	48	48	48	48	48	85

26/07/2023 13:53:50

MARTINEZ BASTIDA, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3669ened-2hab-9126-8aed-0050569834e7





5.- CONTRATO DE ACCESO A LA RED

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados en concurso asumen la representación de cada punto de suministro ante la empresa distribuidora, estableciendo con la misma los contratos y pólizas precisas para contratar el acceso a la red, y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran acontecer.

Todo ello sin perjuicio de que los responsables de cada punto de suministro o los responsables del contrato puedan optar por realizar las gestiones directamente con la empresa distribuidora.

6.- EQUIPOS DE MEDIDA Y LECTURA DE CONSUMOS

6.1.- REQUISITOS Y TITULARIDAD

La medición del consumo de energía eléctrica se efectuará a través de los equipos de medida, que deberán cumplir los requerimientos del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del Sistema Eléctrico o aquella nueva normativa que desarrolle y ésta la complemente, derogue o sustituya a la anterior.

Los equipos de medida son propiedad del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

El adjudicatario del contrato será el responsable de validar las lecturas que realiza la empresa distribuidora, y los registros horarios de consumo mensual y su envío cuando corresponda al Operador del Sistema Eléctrico.

En caso de tener que realizar alguna actuación en el equipo de medida, por cambio en el sistema de medida, el adjudicatario del contrato repercutirá el coste de la actuación en el equipo de medida a la Propiedad.

En aquellos casos excepcionales, en los que, no se haya podido disponer de la lectura de los equipos de medida para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 1110/2007 citado o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

6.2.- VERIFICACIONES Y COMPROBACIONES PERIÓDICAS

En todos los casos, el adjudicatario del contrato deberá gestionar también a su cargo, las verificaciones de los equipos de medida que resulten necesarias en aplicación del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado por RD 1110/2007 citado o legislación que lo sustituya o complemente.





6.3.- OTRAS VERIFICACIONES Y COMPROBACIONES

Todas las verificaciones y comprobaciones relativas a contadores, interruptores de control de potencia (ICP) y otros aparatos que sirvan de base para la facturación se realizarán de acuerdo con el RD 1955/2000 citado. Los costes de la verificación se imputarán, de acuerdo con lo establecido en el RD 1110/2007 citado o legislación que los sustituya o complemente.

7.- GARANTIA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

El adjudicatario del contrato será responsable del servicio de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 y el Real Decreto 1110/2007, anteriormente citados, o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen.

El adjudicatario del contrato marco tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la Administración y trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos según el RD 1955/2000 citado:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión, la cual puede verse afectada.
- Calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de aspectos en este sentido derivados del contrato formalizado.

La Propiedad tendrán una acción directa con la distribuidora por incumplimiento de las condiciones de calidad de servicio exigidas reglamentariamente; desde el momento que aquéllas sean aplicables, el adjudicatario del contrato deberá asesorar, gestionar y canalizar de manera eficiente, en nombre del cliente, las reclamaciones administrativas correspondientes.

8.- ATENCIÓN Y RELACIÓN CON EL CLIENTE

El Adjudicatario designará una persona de contacto que se responsabilizará de la interlocución con el Responsable del Contrato .





9.- IMPORTE DEL SUMINISTRO Y FACTURACIÓN.

En los contratos, el importe del suministro eléctrico se obtendrá de la suma de los diversos componentes que lo conforman en la modalidad de precio de la energía indexado al Mercado Diario. En el momento de elaboración del presente Pliego los diversos componentes son:

9.1.- Importe correspondiente al término de la energía activa.

La metodología a emplear para el cálculo del coste de la energía se realizará mediante el producto de la aplicación de la fórmula Index sumada al precio OMIE y al valor del GO que oferte la empresa adjudicataria, por el valor del término de energía correspondiente. Este valor incluye el precio del peaje de acceso y otros conceptos regulados, así como todos los gravámenes actualmente vigentes exceptuando el impuesto eléctrico y el IVA.

La fórmula INDEX a aplicar será:

$$\text{PRECIO INDEXADO (c€/kWh)} = \text{PRECIO INDEXADO BASE (c€/kWh)} + \text{GO (c€/kWh)}$$

$$\text{PRECIO INDEXADO BASE}_h = \frac{[(\text{OMIE}_h + \text{CD}_h + \text{INT}_h + \text{RT}_h + \text{OS}_h + \text{PCh} + \text{RO}_h + \text{GDO}_h) \times (1 + \text{PR}_h(\%))] \times 1,015}{1,015} + \text{FNEE}_h + \text{TA}$$

DONDE:

OMIE_h = Precio horario de casación de energía en el Mercado Diario de OMIE, en c€/kWh. En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema, en c€/kWh.

CD_h = Coste de desvío horario.

INT_h = Coste horario del servicio de interrumpibilidad a soportar por la demanda, en c€/kWh.

RT_h = Precio horario de las Restricciones Técnicas del Sistema (RT), que incluye las Restricciones PBF y Restricciones TR, de aplicación a Comercializadores libres y consumidores directos en mercado, en c€/kWh.

OS_h = Precio horario de los costes de ajuste o procesos del Operador del Sistema (OS), que incluye la Reserva Potencia Adicional a Subir y Banda Secundaria, de aplicación a Comercializadores libres y consumidores directos en mercado, en c€/kWh.

PCh = Pago horario por capacidad, según lo establecido en la reglamentación vigente en cada momento, en c€/kWh.

RO_h = Suma de las Remuneraciones a los operadores, según lo establecido en la reglamentación vigente en cada momento: Operador del Sistema (Red Eléctrica Española) y Operador del Mercado (Polo Español "OMIE"), en c€/kWh.

GDO_h = Coste de las garantías de origen en c€/kWh, referencia de cotización pública.

PR_h (%) = Pérdidas de las Redes de Transporte y Distribución, según legislación vigente en cada momento.

FNEE_h = Aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética

TA = Término de energía de las Tarifas de Acceso, según legislación vigente en cada momento, en caso de incluirse, en c€/kWh.





En el importe de los términos de energía estarán incorporados todos los conceptos regulados vigentes, tanto en la adquisición de energía como de transporte y distribución, incluso impuestos municipales.

- Información correspondiente al término de la energía activa. - en la facturación de los términos de energía debe de aparecer:

- Se deberá indicar el consumo (kWh) acaecido en cada uno de los periodos de facturación.
- Precios de POOL para cada periodo en el periodo de facturación(€).- obtenidos a partir de los datos publicados por OMIE www.omie.es, y siguiendo la metodología indicada en el apartado anterior. A petición del órgano de contratación la empresa adjudicataria deberá facilitar, en soporte informático, los cálculos realizados para la obtención de estos precios.
- Término de energía por periodo (€).- se debe de indicar la estructura de la fórmula para cada periodo (según la oferta realizada por la empresa adjudicataria) y el resultado de aplicar a la misma los valores del POOL

9.2.- Importe correspondiente al término de potencia.

Se obtendrá para cada periodo, si los hubiera en el peaje de acceso, y se multiplicará entre sí tres conceptos que son:

- Potencia a facturar en cada periodo. - calculada según la metodología establecida en el artículo 9 apartado 2 de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad o normativa que la sustituya o complemente. Hay que indicar que en el caso de los peajes 3.0 TD 6.1 TD, la potencia a facturar en cada periodo será la de contrato y en el caso de que la potencia demandada sobrepase en cualquier periodo horario se procede, según el artículo 9 apartado 4, además, a la facturación de los excesos de potencia. Por tanto, en el peaje de acceso los peajes 3.0 TD y 6.1 TD puede aparecer un cuarto concepto que se llamará excesos de potencia.
- Precio del término de potencia diarios. - resultarán de dividir el término de potencia anual (€) del peaje de acceso vigente, este valor será el precio del peaje de acceso vigente entre el número de días del año.
- Número de días del periodo de facturación. - son los correspondientes a los días que abarca la lectura del contador.

El coste total del término de potencia consistirá en la suma de los costes de todos los periodos si los hubiera en el peaje de acceso. El coste de cada periodo se calculará según la metodología anteriormente descrita. No obstante, en el caso de





que la facturación se realice por meses naturales esta metodología se podría hacer por meses (precios del término de potencia mensual) y no por días.

El precio Potencia se ajustará a la designación de Boe atendiendo a la tarifa de cada punto.

9.3.- Importe correspondiente a las penalizaciones por energía reactiva.

Si existen penalizaciones por exceso de consumo de energía reactiva se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 5 de la Circular 3/2020, de 15 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad o normativa que la sustituya o complemente o normativa que las sustituya.

9.4.- Importe del alquiler de equipos de medida.

En este caso no procede por ser propiedad del ICA.

9.5.- Importe del impuesto sobre la electricidad

Se obtendrá según lo establecido en la normativa vigente e irá incorporado en los precios de los términos de energía y potencia, a los excesos de potencia y a los excesos de consumo de energía reactiva. Asimismo, se verán afectados todos aquellos componentes que regulatoriamente se considere.

9.6.- Importe del impuesto sobre el valor añadido

Se obtendrá según lo establecido en la normativa vigente

9.7.- Otros conceptos regulados

Se incluirá cualquier otro concepto regulado que resulte de aplicación durante la vigencia del acuerdo marco.

9.8.- Facturación

En cuanto a la **facturación**, tendrá como contenido mínimo los siguientes datos:

1. Número, y en su caso, serie.
2. Fecha de su expedición.
3. Identificación completa (Denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal) del expedidor.





4. Identificación completa (Denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal) del órgano de contratación peticionario.

5. Identificación completa (denominación, dirección, código postal y localidad) del órgano destinatario de la factura, especificándose en su caso unidad administrativa

6. Datos del contrato: referencia, CUP, peaje de acceso, tensión del suministro y potencias contratadas para cada periodo si los hubiese.

7. Período de facturación; Fecha y lectura actual; Fecha y lectura anterior.

8. Información sobre el término de potencia.

- Se deberá mostrar el valor máximo alcanzado por los máxímetros, si los hubiera, en cada periodo en las fechas de facturación.
- En los suministros pertenecientes a los peajes 3.0 TD y 6.1 TD se deberá facilitar una información de índole “general” sobre los excesos cuartohorarios producidos por periodo (p. ejemplo “sobrepasamientos”) que permitan verificar los excesos de potencia, según la metodología descrita anteriormente.
- Coste de los términos de potencia de cada periodo. - en la factura deberán aparecer, claramente, los costes facturados (€) para cada periodo. En el cálculo de estos costes deberá indicarse los unitarios aplicados en la factura en cada periodo a los términos de potencia €/kW-día. Estos precios unitarios deberán incluir aquellas posibles variaciones, establecidas regulatoriamente, y que puedan incidir en los precios unitarios.

9. Información sobre el término de energía.

- Se deberá indicar el consumo (kWh) acaecido en cada uno de los periodos de facturación.
- Coste de los términos de energía de cada periodo. - en la factura deberán aparecer, claramente, los costes facturados (€) para cada periodo. En el cálculo de estos costes deberá indicarse los precios unitarios aplicados en la factura en cada periodo a los términos de energía €/kWh. Estos precios unitarios deberán incluir aquellas posibles variaciones, establecidas regulatoriamente, y que puedan incidir en los precios unitarios.

10. Información sobre penalizaciones de exceso de consumo de energía reactiva.

Si procede se deberá de indicar las penalizaciones, por periodo, de exceso de consumo de energía reactiva (kVArh) producidos en el intervalo de facturación de cada periodo.

11. Aplicar el impuesto eléctrico a los conceptos que corresponda.

12. En su caso, coste del alquiler del equipo de medida.





13. El tipo impositivo aplicado en el IVA e importe total facturado.
14. Información del origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Circular 1/2008, de 7 de febrero, de la Comisión Nacional de la Energía, de información al consumidor sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto sobre el medio ambiente.
15. Si procede, aportar certificados con garantía de energía 100% de origen renovable.
16. Históricos de consumo de los últimos 12 meses.

10.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se reserva el derecho a modificar según necesidades tanto modalidad de la tarifa de acceso como las potencias contratadas en el transcurso del contrato. La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. Ninguna de estas variaciones tendrá, en ningún caso, repercusión económica en la tarifa ofertada, ni en los servicios asociados al presente contrato, aplicándosele las condiciones contractuales correspondientes al punto según la tensión y la potencia contratada.

El número de puntos de suministro estará subordinado a las necesidades de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía durante el periodo de vigencia del contrato.

En el caso de que la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tuviera la necesidad de nuevos suministros durante la duración de este contrato, se podrán incluir dentro del mismo, formando parte de cualquiera de los Lotes existentes, aplicando los precios acordados a la tarifa correspondiente recogida en el contrato.

En el caso de la necesidad de dar de baja cualquier suministro, se comunicará a la empresa adjudicataria para que la haga efectiva.

En ningún caso el alta o baja de un suministro significará la modificación de los precios iniciales ofertados por el adjudicatario.





11.- LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará en la dirección prevista en cada punto de suministro.

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes, los consumos realizados desde la fecha de inicio del plazo de ejecución y hasta la finalización del mismo.

El suministro deberá prestarse en las condiciones de Calidad del Servicio, Producto y Atención al Cliente y demás condiciones establecidas en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

12.- SERVICIOS ADICIONALES INCLUIDOS

La empresa adjudicataria, realizará en nombre la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin cargo alguno para ésta las siguientes actuaciones:

- Contrato y pólizas de acceso a la red con la empresa eléctrica distribuidora. En este contrato se especificará que la empresa comercializadora adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor.
- La empresa adjudicataria estará obligada a informar, al responsable del contrato, con carácter mensual del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Adscribir al desarrollo del presente contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- Ofrecer un servicio de atención personal al consumidor, para ello, la empresa adjudicataria designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia con capacidad suficiente para atender y proponer solución ante las incidencias que ocurran. Dicho gestor estará en contacto directo con el Responsable del contrato. La empresa adjudicataria comunicará la designación del gestor una vez haya finalizado la formalización del contrato.
- Servir de apoyo e intermediación en tiempo real con la Distribuidora en la resolución de las incidencias, independientemente de cualquier deficiencia en la calidad del suministro.





- Tener suficiencia técnica para acometer el suministro objeto del contrato y hacerlo efectivo en un plazo inferior a 40 días, y el comercializador deberá aportar el justificante de solicitud del Acceso de Terceros a Red antes de 10 días contados a partir de la fecha de aceptación del contrato.
- Asesoramiento sobre ayudas, subvenciones o actividades de promoción en los campos de ahorro, eficiencia energética y energías renovables.
- Presentación mensual de las facturas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado **FACe**.
- Optimización de la factura eléctrica, asesoramiento mensual por los valores de consumo y potencia registrados, realizando propuestas de mejoras del servicio.
- La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno para la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El Adjudicatario se compromete a poner a disposición de quien determine la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, en tiempo real, a través de acceso de internet y sin coste alguno, toda la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico (consumo total y por periodos horarios de energía activa y reactiva, excesos de potencia, facturación), así como sobre las curvas de carga de potencia cuartohoraria activa (periodo de integración quince minutos) y reactiva resultantes de cada punto de suministro.
- Igualmente la empresa adjudicataria estará obligada a informa a quien determine la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, de la fecha en la cual se produce el cambio de comercializadora del punto de suministro vinculado al contrato.
- El adjudicatario estará obligado a petición de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía a facilitar todos los datos necesarios para que pueda realizar la tele-medida de los contadores directamente o por medio de una empresa contratada al efecto. Para ello deberá facilitar los siguientes datos: CUPS, número de teléfono, dirección de enlace, punto de medida y clave de enlace o contraseña.
- La empresa adjudicataria adquirirá el compromiso de contratar las tarifas de acceso del punto de suministro, trasladando los costes establecidos por la normativa vigente en cada momento y sin repercusión de coste alguno adicional para la Consejería de



Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13.- CORRECCIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

La empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo, de desviaciones en el consumo de energía reactiva. Además en el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna, y será necesario que reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

14.- AJUSTE DE POTENCIAS

La empresa adjudicataria, se compromete al ajuste de potencias en aquellos puntos de consumo donde sea susceptible de mejora en el plazo máximo de tres meses desde la firma del contrato, para ello aportará en la oferta estudio de ajustes con posibles reducciones de potencia y ahorros estimados en base al consumo anual.

Además, la empresa adjudicataria, se compromete a enviar un aviso a los responsables del seguimiento de dicho punto de consumo de desviaciones en la potencia contratada. Además en el aviso, la empresa adjudicataria debe proponer la solución más conveniente técnica y económicamente para solucionar esta desviación. El aviso se realizará de la forma que el adjudicatario considere más oportuna, y será necesario que reciba conformidad de recepción por parte de los responsables de seguimiento.

Estas comunicaciones deben efectuarse en el plazo máximo de un mes.

- Calidad de atención al consumidor. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 103 del mencionado Real Decreto.
- Cumplimiento de la calidad de suministro individual. Será de aplicación lo expuesto en el artículo 104 del mencionado Real Decreto.

La empresa adjudicataria se compromete a realizar en nombre de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuantas reclamaciones y gestiones sean necesarias con la compañía distribuidora del punto de suministro, en caso de detectarse incumplimiento de los parámetros de calidad de suministro.





Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura,
Juventud, Deportes y Portavoda



15.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO

Las consecuencias del incumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000.

Las responsabilidades en el cumplimiento de la calidad de suministro serán las expuestas en el artículo 109 del Real Decreto 1955/2000.

Murcia, a fecha de firma electrónica

26/07/2023 13:53:50

MARTINEZ BASTIDA, JOSE ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-36b59aed2bab-9126-8ee0-00050569b34e7

